Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0320-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA ARREDONDO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO
DELEGADO DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, *la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:*"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0320-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, *el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".*
Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.336.919 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (…)"*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación."*;*

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POL-2024-5948-M, 12 de noviembre de 2024,* la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo*,* solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación *ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2 POR CIENTO CAJA X TUBO X 15 G MINIMO ACIDO FUSIDICO; BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG ML CAJA X AMPOLLAS X 1 ML BETAMETASONA; CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0 9 POR CIENTO FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 100 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE CLORURO DE SODIO; CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0 9 POR CIENTO FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE CLORURO DE SODIO; CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLISTER RISTRA CLINDAMICINA; CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLISTER RISTRA; DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER RISTRA DOXICICLINA; ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER RISTRA ; ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 0 1 POR CIENTO CAJA X TUBO X 15 G MINIMO MAS APLICADORES ESTRIOL; LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLISTER RISTRA LEVOFLOXACINA; MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LIQUIDO ORAL 800 MG 10 ML MAS 60 MG 10 ML CAJA X FRASCO X 150 ML MINIMO CON O SIN DOSIFICADOR MAGALDRATO; SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL POLVO CAJA X SOBRES SACHETS SALES ; UREA SEMISOLIDO CUTANEO 0 1 CAJA X TUBO X 90 G MINIMO UREA; METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO PARENTERAL 80 MG 2 ML CAJA X VIALES X 2 ML ; ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400MG CAJA X BLISTER RISTRA; DEXAMETASONA LIQUIDO OFTALMICO 1 MG ML CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML MINIMO DEXAMETASONA;* **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de **$** *8.929,85 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)* sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POL-2024-5948-M,* el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *057-2024-IESS-CSB-POL concluye: Por lo expuesto, se*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

solicita atender la reforma planteada por: incremento al PAC de los medicamentos catalogados y no catalogados de la reprogramación 2024, siendo de mucha importancia su adquisición para solventar las necesidades de todos los afiliados que a diario acuden a este Centro de Salud, garantizando el acceso y disponibilidad de principios activos de calidad y eficaces para el logro de los resultados de salud deseados.
El Centro de Salud B - Portovelo cuenta con el presupuesto en la partida 530809 - MEDICAMENTOS para los procesos denominados: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS REPROGRAMACIÓN 2024, PRIMERA COMPRA", " ADQUISICIÓN DE METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO PARENTERAL 80 MG/2 ML, REPROGRAMACIÓN 2024", " ADQUISICIÓN DE ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400MG, REPROGRAMACION 2024", y " ADQUISICIÓN DE DEXAMETASONA LIQUIDO OFTALMICO 1 MG/ML, REPROGRAMACIÓN 2024".
INCREMENTO al PAC 2024 de 16 ítems de la partida Nro. 530809: Medicamentos: ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2 POR CIENTO CAJA X TUBO X 15 G MINIMO ACIDO FUSIDICO con un valor total reformado de $178.00, BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG ML CAJA X AMPOLLAS X 1 ML BETAMETASONA con un valor total reformado de $100.80, CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0 9 POR CIENTO FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 100 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE CLORURO DE SODIO con un valor total reformado de $202.50, CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0 9 POR CIENTO FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE CLORURO DE SODIO con un valor total reformado de $218.26, CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLISTER RISTRA CLINDAMICINA con un valor total reformado de $695.9095, CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLISTER RISTRA con un valor total reformado de $97.20, DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER RISTRA DOXICICLINA con un valor total reformado de $131.58, ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER RISTRA con un valor total reformado de $18.60, ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 0 1 POR CIENTO CAJA X TUBO X 15 G MINIMO MAS APLICADORES ESTRIOL con un valor total reformado de $1,196.80, LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLISTER RISTRA LEVOFLOXACINA con un valor total reformado de $121.00, MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LIQUIDO ORAL 800 MG 10 ML MAS 60 MG 10 ML CAJA X FRASCO X 150 ML MINIMO CON O SIN DOSIFICADOR MAGALDRATO con un valor total reformado de $1,756.80, SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL POLVO CAJA X SOBRES SACHETS SALES con un valor total reformado de $476.00, UREA SEMISOLIDO CUTANEO 0 1 CAJA X TUBO X 90 G MINIMO UREA con un valor total reformado de $399.60, METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO PARENTERAL 80 MG 2 ML CAJA X VIALES X 2 ML con un valor total reformado de $2,847.90, ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400MG CAJA X BLISTER RISTRA con un valor total reformado de $68.90, DEXAMETASONA LIQUIDO OFTALMICO 1 MG ML CAJA X FRASCO GOTERO X 5

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

ML MINIMO DEXAMETASONA con un valor total reformado de $420.00; dando un valor total de incremento de $8,929.85; dicho incremento se financiará de la partida No. 530809: Medicamentos que tiene un saldo por comprometer de $ 8,929.85, según Memorando Nro. IESS-CSB-POL-2024-5937-M, con fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Ing. Chanena Cando Macas - Contador Público Autorizado.
La presente reforma atiende a una reprogramación interna aprobada por el comité de farmacia, justificada por los consumos mensuales de acuerdo con la reprogramación validada 2024; atendiendo así la necesidad de incrementar el PAC 2024.;
En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo.
INCREMENTO.-

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0320-R

Machala, 13 de noviembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2 POR CIENTO CAJA X TUBO X 15 G MINIMO ACIDO FUSIDICO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260602018	C3	UNIDAD	200	0,89000	178,0000	178,0000
530809	MEDICAMENTOS	BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG ML CAJA X AMPOLLAS X 1 ML BETAMETASONA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260604107	C3	UNIDAD	720	0,14000	100,8000	100,8000
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0 9 POR CIENTO FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 100 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE CLORURO DE SODIO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260741210	C3	UNIDAD	450	0,450000	202,5000	202,5000
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0 9 POR CIENTO FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 500 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE CLORURO DE SODIO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260741212	C3	UNIDAD	350	0,62360	218,2600	218,2600
530809	MEDICAMENTOS	CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLISTER RISTRA CLINDAMICINA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260765189	C3	UNIDAD	7248	0,096014	695,90947	695,90947
530809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLISTER RISTRA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260347138	C3	UNIDAD	2700	0,03600	97,2000	97,2000
530809	MEDICAMENTOS	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER RISTRA DOXICICLINA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260025297	C3	UNIDAD	1800	0,07310	131,5800	131,5800
530809	MEDICAMENTOS	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER RISTRA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260571334	C3	UNIDAD	300	0,06200	18,6000	18,6000
530809	MEDICAMENTOS	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G 0 1 POR CIENTO CAJA X TUBO X 15 G MINIMO MAS APLICADORES ESTRIOL	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260193339	C3	UNIDAD	640	1,87000	1.196,8000	1.196,8000
530809	MEDICAMENTOS	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLISTER RISTRA LEVOFLOXACINA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260005504	C3	UNIDAD	2200	0,05500	121,0000	121,0000
530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON SIMETICONA HIDROXIDO DE AL Y MG LIQUIDO ORAL 800 MG 10 ML MAS 60 MG 10 ML CAJA X FRASCO X 150 ML MINIMO CON O SIN DOSIFICADOR MAGALDRATO	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260530546	C3	UNIDAD	2440	0,72000	1.756,8000	1.756,8000
530809	MEDICAMENTOS	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL POLVO CAJA X SOBRES SACHETS SALES	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260740719	C3	UNIDAD	3400	0,14000	476,0000	476,0000
530809	MEDICAMENTOS	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 0 1 CAJA X TUBO X 90 G MINIMO UREA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	35260612807	C3	UNIDAD	400	0,99900	399,6000	399,6000
530809	MEDICAMENTOS	METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO PARENTERAL 80 MG 2 ML CAJA X VIALES X 2 ML	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	35260124573	C3	UNIDAD	330	8,63	2.847,90	2.847,90
530809	MEDICAMENTOS	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400MG CAJA X BLISTER RISTRA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	35260845008	C3	UNIDAD	530	0,13	68,90	68,90
530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA LIQUIDO OFTALMICO 1 MG ML CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML MINIMO DEXAMETASONA	BIEN	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	35260839257	C3	UNIDAD	240	1,75000	420,0000	420,0000
TOTAL INCREMENTO AL PAC													8.929,85

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *sonnia.morales@iess.gob.ec, alexander.amaguana@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Vicente Amaguaña Arredondo
TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA

Referencias:
- IESS-CSB-POL-2024-5948-M

Anexos:
- cedula_presupuestaria_530809068886300173143357 5.pdf
- certificado_fundamentos_beatriz_flores0985310001731433575.pdf
- acta_comitÉ_farmacia_y_terapÉutica_ce1repro-signed-signed-signed.pdf
- 7__iess-dnpl-2024-0144-m0703660001731433574.pdf
- certificado_fundamentos_morales_zurita_sonnia0304582001731433576.pdf
- acta_comitÉ_farmacia_y_terapÉutica_infi1repro.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac4c0644631001731433576.doc
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac4c-signed-signed0016549001731433577.pdf
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0367360001731433577.xls
- iess-dpo-2024-0101-c0935129001731433628.pdf
- iess-csb-pol-2024-5924-m_solicitud_saldo.pdf
- ok_matriz_reprogramacion_de_medicamentos_portovelo0300572001731433629.rar
- iess-csb-pol-2024-5937-m_respuesta_saldo.pdf
- resolucion_nro__iess-dg-2024-0002-r0682456001731433629.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Edison Xavier Espinosa Luna
Técnico Informático

Señorita Licenciada
Beatriz del Cisne Flores Chavez
Enfermera 3

Firmado electrónicamente por:
ALEXANDER VICENTE AMAGUANA ARREDONDO